

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.** contra **NILSA MARÍA TRIANA TRIANA y LUIS ANTONIO TRIANA TRIANA**

No.253684089001 2021 00016 00

Se inadmite la demanda ejecutiva de mínima cuantía que ha presentado a través de mandatario judicial Mi Banco – Banco de la Microempresa de Colombia S.A. en contra de Nilsa María Triana Triana y Luis Antonio Triana Triana para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias que merecen reparo:

1º) Aclarar la razón por la cual se cobra intereses remuneratorios sobre cuotas, pues la obligación contraída por los demandados se ha estipulado a un solo plazo.

2º) Allegar el documento que se echa de menos en el aparte final del acápite de anexos.

El doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO actúa como mandatario judicial de la entidad ejecutante MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez (2)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 017 DE HOY 3 de junio de 2021

La Secretaria

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS